

ACTA DE FALLO

ACTA QUE SE FORMULA PARA HACER CONSTAR LA JUNTA PÚBLICA EN LA QUE SE DA A CONOCER EL FALLO CON MOTIVO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA O.M. 24/16, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua siendo las 10:00 (diez) horas del día 30 (treinta) de diciembre del año 2016, fecha y hora fijada para la celebración de la junta pública en la que se dará a conocer el fallo del procedimiento antes señalado, en sesión del Comité de Compras del Municipio de Chihuahua, constituidos en las oficinas que ocupa la Oficialía Mayor del Municipio de Chihuahua, ubicada en el segundo piso del Edificio del Real, con domicilio en Calle Independencia y Victoria, colonia Centro, de esta ciudad, se procede por parte del mismo a hacer constar que en este acto comparecen por si o debidamente representados los integrantes del mismo, dando por ende curso al desarrollo del presente acto de emisión del fallo, con fundamento en el artículo 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, por lo que se levanta la presente de acuerdo a los siguientes:

HECHOS:

1.- Con fecha 26 (veintiséis) de diciembre de 2016, se llevó a cabo el acto de presentación y apertura de propuestas, dentro del procedimiento de licitación pública identificada como O.M. 24/16. De conformidad a lo indicado en las bases bajo las cuales se desarrolló la presente licitación, y en apego a lo dispuesto por el artículo 46 de la ley de la materia, se verificó que las propuestas cumplieran con todos los requisitos solicitados en la convocatoria de la misma.

2.- Por lo tanto y de conformidad con el artículo 48 de la ley en la materia, con fecha 28 (veintiocho) de diciembre del año en curso el encargado de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, dependiente de la Oficialía Mayor, presento el dictamen correspondiente, en el que se hace constar el resultado del análisis detallado de las propuestas admitidas, obteniéndose lo siguiente:

VICENTE EMANUEL NAJERA JUAREZ

- Se considera **TÉCNICAMENTE NOSOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8 toda vez que incumple con lo solicitado en el punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, amonio, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, fibras para limpiar y limpia cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y

**SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L.
C.V.**

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: detergente líquido, franela, cepillos, trapeadores, escobas, cubetas, recogedores, desinfectante en aerosol, pastillas para baño, atomizador, limpia cristales, amonio, fibras para limpiar, impregnador para mechudo, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: cubeta, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, en razón de que la garantía de seriedad que presenta es incorrecta, ya que el importe del cheque presentado resulta inferior a lo solicitado en el inciso a, numeral 9 de las bases, en el cual se solicitó un garantía de "cuando menos el 10% del monto total de su propuesta, sin incluir el I.V.A". El licitante tomo de base para su garantía el importe mensual cotizado, sin considerar que su propuesta es anual, según lo dispuesto en el numeral 16 de las bases.

OCTAVIO ALEJANDRO NUÑEZ ALMANZA

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, desinfectante para baño, atomizador, amonio, fibras para limpiar, impregnador para mechudo y limpia cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que la garantía de seriedad que presenta es incorrecta, ya que el importe del cheque presentado resulta inferior a lo solicitado en el inciso a, numeral 9 de las bases, en el cual se solicitó un garantía de "cuando menos el 10% del monto total de su propuesta,

sin incluir el I.V.A". El licitante tomo de base para su garantía el importe mensual cotizado, sin considerar que su propuesta es anual, según lo dispuesto en el numeral 16 de las bases.

JESUS ANTONIO CABELLO MAR

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, amonio, fibras para limpiar, y limpia cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8.

FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, desinfectante para baño, atomizador, desinfectante en aerosol, amonio, fibras para limpiar, y limpia cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que la garantía de seriedad que presenta es incorrecta, ya que el importe del cheque presentado resulta inferior a lo solicitado en el inciso a, numeral 9 de las bases, en el cual se solicitó un garantía de "cuando menos el 10% del monto total de su propuesta, sin incluir el I.V.A". El licitante tomo de base para su garantía el importe mensual cotizado, sin considerar que su propuesta es anual, según lo dispuesto en el numeral 16 de las bases, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.

GESTION DE SERVICIOS AUXILIARES PRIVADOS, S.A. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, atomizador, fibras para limpiar, pastillas para baño y limpia cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los

requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.

- Se considera **ECONÓMICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, toda vez que la garantía de seriedad que presenta es incorrecta, ya que el importe del cheque presentado resulta inferior a lo solicitado en el inciso a, numeral 9 de las bases, en el cual se solicitó una garantía de "cuando menos el 10% del monto total de su propuesta, sin incluir el I.V.A.". El licitante tomó de base para su garantía el importe mensual cotizado, sin considerar que su propuesta es anual, según lo dispuesto en el numeral 16 de las bases.

SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.

- Se considera **TÉCNICAMENTE NO SOLVENTE** para las partidas: 1, 3, 6, 7 y 8, toda vez que del análisis de la propuesta técnica presentada, incumple con lo solicitado en punto 11 inciso a) del numeral 10 de las bases, toda vez que no presentaron en su totalidad las fichas técnicas de los artículos solicitados en el anexo 4 de las bases rectoras del procedimiento, faltando las de: franela, cepillos, escobas, trapeadores, cubetas, recogedores, desinfectante para baño, atomizador, fibras para limpiar y limpiar cristales, esto de conformidad en el apartado 18, descalificación de propuestas, inciso a) de las bases rectoras del presente procedimiento de licitación pública por no cumplir con alguno de los requisitos especificados en las bases, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 46 de la ley en la materia.
- Se considera **ECONÓMICAMENTE SOLVENTE** para las partidas: 1, 3, 6, 7 y 8.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Obra Pública del Estado de Chihuahua, y el punto 8 y 20 de las bases rectoras del presente procedimiento licitatorio, se declara este procedimiento en todas sus partidas como DESIERTO, en virtud de que ninguna de las proposiciones presentadas reúnen con los requisitos exigidos en las bases rectoras del procedimiento de licitación pública.

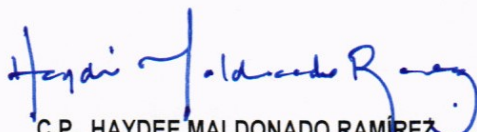
COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

C.P. MIRIAM GABRIELA LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS - SUPLENTE DEL OFICIAL MAYOR

LIC. LUIS ARMENDARIZ ESCOBEDO
SECRETARIO EJECUTIVO - SUPLENTE DE LA TESORERA MUNICIPAL

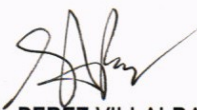
LIC. ALAN NOFRIETTA VOTA
ASESOR - SINDICO MUNICIPAL

ARQ. CESAR R. HERNANDEZ SARMIENTO
VOCAL - SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

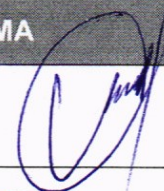
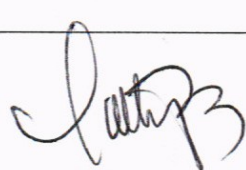
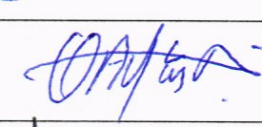
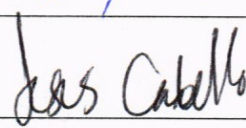

C.P. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ
VOCAL - PROVEEDORA MUNICIPAL


LIC. PAULINA VALLES TORRES
ASESOR - POR EL REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO

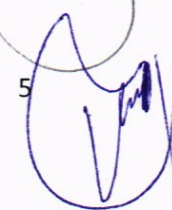

LIC. ABIRAM PAYAN BELTRAN
ASESOR - POR LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA MUNICIPAL

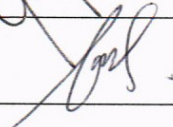

LIC. LUISA A. PEREZ VILLALBA
INVITADA - COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

POR LOS LICITANTES PRESENTES:

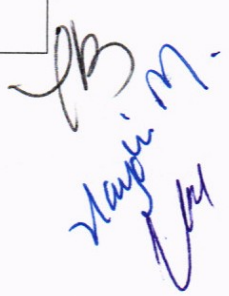
NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
VICENTE EMANUEL NAJERA JUAREZ.	Vicente E. Najera Juarez	
SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL, S. DE R.L. DE C.V.	Paulina Seg Klenekzer	
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	Lic Laura Patricia Berstamante Estrada	
PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLOGICAS, S.A. DE C.V.	Rosa E. Amendariz	
OCTAVIO ALEJANDRO NÚÑEZ ALMANZA	OCTAVIO NÚÑEZ ALMANZA	
JESUS ANTONIO CABELLO MAR	Jesus Antonio Cabello	




5

PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.		
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
GESTION DE SERVICIOS AUXILIARES, PRIVADOS, S.A. DE C.V.	Lic. Griselle Rivera Chucán	
SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.	Brenda Valdez S.	
GRUPO SIL, S.A. DE C.V.		
FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ	Fco D BAEZA HERNANDEZ	
SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.		

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN PERTENECEN AL ACTO DE FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA, IDENTIFICADA BAJO EL NO. O.M. 24/16, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA DISTINTAS ÁREAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CELEBRADA EL DÍA 29 (VEINTINUEVE) DE DICIEMBRE DE 2016.






LISTA DE ASISTENCIA AL ACTO DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA No. OM-24/16, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PARA LOS EDIFICIOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SOLICITADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA OFICIALÍA MAYOR, A LAS 10:00 HORAS, 30 DE DICIEMBRE DE 2016.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE COMPRAS				
NOMBRE	PUESTO	FIRMA	SUPLENTE Y/O INVITADO	FIRMA
C.P. Y M.A.P. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA	OFICIAL MAYOR PRESIDENTE DEL COMITÉ		CP. Minam Lopez	
C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ	TESORERA MUNICIPAL SECRETARIO EJECUTIVO		Luis Armando Boscado	
ARQ. CESAR RICARDO HERNÁNDEZ SARMIENTO	SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS VOCAL			
LIC. EUNICE MENDEZ TARANGO	COORDINADORA DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS		Lic. Lisa Andrea Perez Villalba	
LIC. HAYDEE MALDONADO RAMIREZ	PROVEEDOR MUNICIPAL VOCAL			
LIC. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ	DIRECTOR DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN ASESOR			
LIC. ERICK ALBERTO PARADA DÍAZ	CONTRALOR JURÍDICO ASESOR		Lic. Abilam Payán	
LIC. MIGUEL ALONSO RIGGS BAEZA	SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO ASESOR		Lic. Alan de Arce Vera	
C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHÁCON	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN ASESOR			
LIC. CARLOS EDUARDO RAYNAL REYGADAS	REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FOMENTO ECONÓMICO ASESOR		Lic. Paulina Valles Jones	
ING. LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA	VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN			

POR LOS CONCURSANTES:

NOMBRE O DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA EMPRESA	NOMBRE DE LA PERSONA QUE ASISTE	FIRMA
C. VICENTE EMMANUEL NAJERA JUÁREZ		
SUMINISTROS DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL S. DE R.L. DE C.V.	Paulina Diaz Mendez	Raf.
DISTRIBUIDORA DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y DE CONSUMO, S.A. DE C.V.	Lic. Laura Patricia Bustamante Estrada	Patricia
GRUPO SIL, S.A. DE C.V.		
PRODUCTOS Y SOLUCIONES ECOLOGICAS, S.A. DE C.V.		
C. OCTAVIO ALEJANDRO NUÑEZ ALMANZA		
C. JESÚS ANTONIO CABELLO MAR		
C. FRANCISCO DEMETRIO BAEZA HERNANDEZ	Francisco Demetrio Baeza Hernandez	
PROVEEDORA DE INSUMOS ALDRETE, S.A. DE C.V.		
POWER CLEAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.		
GESTIÓN DE SERVICIOS AUXILIARES PRIVADOS, S.A. DE C.V.	Lic. Griselle Rivera Chacón	
SERVICIOS INTEGRALES CORPORATIVOS DE CHIHUAHUA, S. DE R.L. DE C.V.		
SERVICIOS DE LIMPIEZA POLISELEX, S.A. DE C.V.		